

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 51, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. María Estela Navarro de Rijo.
(G. O. Nº 9349, del 20 de Noviembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 51

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 23 de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora María Estela Navarro de Rijo, una porción de terreno con área de 554.99 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A.—1—A—Pte., del Distrito

Catastral N° 3, del Distrito Nacional (Solar N° 9, de la Manzana "C") del plano particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 23 de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrónomo Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Maria Estela Navarro de Rijo, una porción de terreno con área de 554.99 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional (Solar N° 9, de la Manzana "C") del plano particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

CONTRATO N° _____

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA ESTELA NAVARRO DE RIJO, dominicana, mayor de edad, casada, con el señor José Rijo, domiciliada y residente en la calle 11, T14, Alturas de Flamboyán, Bayamón, Puerto Rico, portadora de la cédula de identificación

personal N° 68870, serie 1ra., se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA ESTELA NAVARRO DE RIJO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 554.99 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 9, de la Manzana “C”), del Plano Particular; y sus mejoras, consistentes en una casa de 2 plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Parcela N° 122—A—1—A—Resto, (Solares Nos. 6 y 7), por donde mide 20.00 ML; Al Este: Parcela N° 122—A—1—A—Resto, (Solar N° 8), por donde mide 26.00 ML; Al Sur: Calle N° 1, por donde mide 21.90 ML; y al Oeste: Parcela N° 122—A—1—A—Resto, (Solar N° 10), por donde mide la cantidad de 24 80 metros lineales:

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20.600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la forma siguiente:

La Cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo número 144, de fecha veintidos (22) de mayo del año 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora MARIA ESTELA NAVARRO DE RIJO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO), al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c) el resto, o sea

la cantidad de RD\$12.600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 126 mensualidades consecutivas, por un valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO), cada una;

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14.600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MARIA ESTELA NAVARRO DE RIJO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio;

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$-12.00 el metro cuadrado;

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

HECHO Y FIRMADO, en dos originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 23 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas.
Administrador General de Bienes
Nacionales.

María Estela Navarro de Rijo,
Compradora.

YO, DR. JAIME A. GUERRERO POU, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y MARIA ESTELA NAVARRO DE RIJO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y mē han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Jaime A. Guerrero Pou,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Leonora Díaz Peralta.
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio José Lalane,
Secretario.

Josefina D. Bogaert de Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER